

Texto sustitutivo aprobado
30 octubre, 2025

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY PARA LA AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES
PARA DONAR TERRENOS A HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE SEIS
DE
MAYO DEL DISTRITO 1° DE SIQUIRRES**

ARTÍCULO 1- Autorización

Se autoriza a la Municipalidad de Siquirres, cédula jurídica tres – cero – uno – cuatro – cero – cuatro – dos – uno – dos – seis (3014042126), para desafectar del uso público, segregar y donar los terrenos de su propiedad ubicados en la comunidad de Seis de Mayo, distrito primero del cantón de Siquirres, provincia de Limón, inscritos bajo el sistema de folio real 11977-000.

Se autoriza su donación, a título gratuito, a favor de las siguientes personas físicas y jurídicas, quienes han habitado dichos terrenos de forma continua, pacífica y pública por un período mínimo de veinticinco (25) años, según el siguiente listado:

Manzana 1

N.º	Nombre completo	Cédula de identidad
1	Yorleni Ramirez Villegas	3-0337-0354
2	Vilma Damaris Carranza Montes	7-0102-0300

3	Katia Maria Amaya Orozco	6-0331-0242

Manzana 2

N.º	Nombre completo	Cédula de identidad
1	Felicidad Meza Romero	5-0150-0670
2	Emilce Espinoza Ramirez	7-0056-0057
3	Asociacion Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesus	3-002-045255
4	Kevin Josué Barquero Morales	7-0213-0420
5	Domingo Marchena Briceño	7-0058-0512
6	Roberto Aguilar Cruz	8-0078-0001

Manzana 3

N.º	Nombre completo	Cédula de identidad
1	Gutierrez Solano Luis	7-0050-0543
2	Mora Ramirez Hernán	3-0292-0351
3	Solorzano Gomez Jose William	5-0179-0560

4	Navarro Angulo Elías	7-0114-0572
---	----------------------	-------------

Manzana 4

N.º	Nombre completo	Cédula de identidad
1	Araya Chinchilla Anavelia	6-0221-0136
2	Strattman Ramirez Dennisse Alexandra	3-0487-0321
3	Núñez Sanchez Maria Del Carmen	9-0136-0796
4	Chaves Ramirez Jorvick Gabriel	3-0454-0079
5	Herrera Cordero Teresa	5-0110-0481
6	Obando Orozco Thelma De Los Ángeles	8-0120-0357
7	Retana Guzman Blanca	1-0427-0584

ARTÍCULO 2- Contemplaciones

La Municipalidad de Siquirres deberá verificar, mediante el procedimiento administrativo correspondiente, el cumplimiento de los requisitos de ocupación señalados, así como cualquier otro requisito que se considere necesario para formalizar la donación.

ARTÍCULO 3- Autorización a la Notaría del Estado.

Se autoriza a la Notaría del Estado para que formalice todos los trámites necesarios mediante la elaboración de las escrituras correspondientes,

las cuales estarán exentas del pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones. Además, queda facultada, expresamente la Notaría del Estado, para que actualice y corrija la naturaleza, situación, medida, linderos, y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con el inmueble a donar, así como gestionar cualquier otro dato registral, catastral o notarial, que sea necesario para la debida inscripción de los documentos pertinentes en el Registro Nacional.

TRANSITORIO I

Los beneficiarios no podrán vender, ceder ni transferir los inmuebles donados durante los primeros diez (10) años contados a partir de la inscripción registral de la donación, salvo causa justificada debidamente autorizada por el Concejo Municipal.

Rige a partir de su publicación.